



COMUNICADO N° 1

PRECISIONES SOBRE EL PROCESO DE CONTRATO DE PROMOTORES CULTURALES DE LOS TALLERES COMPLEMENTARIOS EXPRESARTE PARA EL AÑO 2024

Se comunica a los postulantes al proceso de contrato de promotores culturales de la Iniciativa Pedagógica Expresarte las siguientes precisiones:

1. De acuerdo al anexo 1 del **oficio múltiple 00016-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR**: La contratación de promotores culturales se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 30328 y esta a su vez resulta aplicable para el Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; siendo así, los promotores culturales se someten a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final de dicha norma sobre la doble percepción en la contratación de docente:

SEGUNDA. - De la contratación de un postulante con vínculo laboral previo en condición de nombrado o contratado.

- (i) Conforme al artículo 40 de la Constitución Política del Perú ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, dicha disposición es concordante con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- (ii) El postulante con vínculo laboral vigente (nombrado o contratado), que postule a una plaza vacante en el proceso de contratación docente como percepción adicional, debe presentar en el acto de la adjudicación dos cartas: una carta suscrita por el Director de la IE o la entidad donde se encuentra nombrado o contratado y una carta del Director de la IE donde desea adjudicarse. En ambos casos, las cartas deberán elaborarse según el anexo 19 de la presente norma, precisando el turno y horario de ingreso y salida durante todo el año.
De ser modificado el horario o lugar de prestación de servicios en alguna de las entidades donde se encuentra nombrado o contratado, debe comunicar dicho cambio al Director de la IE donde fue adjudicado como vínculo laboral adicional y a la UGEL a fin de que evalúe la incompatibilidad horaria y de distancia.
- (iii) El Comité, debe verificar que la distancia entre los centros de trabajo sea razonable y posible de cumplir; así como, los horarios de trabajo no deben sobreponerse de tal modo que una jornada no afecte a la otra, incluso si ambos se desarrollan en la misma IE o UGEL. De lo contrario no procede la adjudicación.
- (iv) Excepcionalmente se permite la doble adjudicación en los siguientes supuestos:
 - a) Para la cobertura de las horas vacantes (bolsa de horas) señaladas en el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13 de la presente norma, se permite que pueda darse dos o más adjudicaciones a un mismo postulante en un mismo acto de adjudicación, siempre que esta no exceda en su sumatoria general la jornada de treinta (30) horas pedagógicas y el postulante no tenga previamente vínculo laboral con el Estado.
 - b) Contratos de hasta una jornada máxima de 21 horas pedagógicas adicionales al primer vínculo laboral.
 - c) Contratos de hasta 30 horas pedagógicas si el primer vínculo laboral no supera las 21 horas pedagógicas.El requisito adicional para que se configure la excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos, es la inexistencia de incompatibilidad horaria y de distancia, con el nuevo cargo a asumir.
- (v) En caso la UGEL en aplicación del control posterior detecte el incumplimiento de lo dispuesto en esta segunda disposición complementaria, se resuelve el contrato adicional y se inicia el proceso administrativo correspondiente para determinar las responsabilidades administrativas o penales que corresponda.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Comité de Evaluación
de Contrato de
Promotores Culturales

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2. Los talleres complementarios EXPRESARTE se desarrollan en las IIEE públicas focalizadas y participan estudiantes de los niveles de primaria y secundaria (RSG N° 015-2017), por lo que **el promotor cultural deberá atender estudiantes de ambos turnos (de ser el contexto de la IE), de acuerdo a sus demandas y necesidades.**
3. **Se sugiere que los Talleres de Expresarte se desarrollen de lunes a viernes, como lo especifica el anexo 1 del oficio múltiple 00016-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR.**
4. El horario debe considerar 24 horas pedagógicas de Talleres artísticos-culturales complementarios, 2 horas pedagógicas de atención a padres, 2 horas pedagógicas de atención a estudiantes (Reforzamiento o ensayos generales) y **2 horas pedagógicas de trabajo colegiado-Grupos de interaprendizaje (los días jueves de 3:00 pm. a 4: 30 pm.);** que se desarrollan de forma presencial, de acuerdo a la RM N° 120-2018-MINEDU.

San Martín de Porres, 04 de marzo de 2024.

EL COMITÉ.

